RESOLUCIÓN 166-04 SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LOS GASTOS DIFERIDOS DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 108, literal m), p) y r); artículos 112 y 114 de la Ley 87–01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, imponer sanciones y multas a las AFP mediante Resoluciones fundamentadas cuando éstas no cumplan con las disposiciones de la Ley y sus normas complementarias;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art. 2 literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre del 2002 mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo;

VISTA: La Resolución 61-03 de fecha 6 de febrero del 2003 emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social que aprueba el Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional;

VISTA: La Resolución 06-02 sobre Gastos Diferidos de las Administradoras de Fondos de Pensiones, AFP;

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

ÚNICO: Establecer las infracciones y sanciones administrativas aplicables a los agentes infractores que violen la Ley y normas complementarias del Sistema de Pensiones, relativas a los Gastos Diferidos de las Administradoras de Fondos de Pensiones, AFP, conforme a la relación anexa a la presente Resolución.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004).

Persia Alvarez de Hernández Superintendente de Pensiones

DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SER IMPUESTAS A LOS AGENTES INFRACTORES RELATIVAS A LOS GASTOS DIFERIDOS.

RESOLUCIÓN 166-04

No.	INFRACCIÓN	SANCIÓN
1	Diferir gastos distintos a los establecidos en el Art. 2 de la Resolución 06-02 sobre Gastos Diferidos de las administradoras de Fondos de Pensiones, en lo adelante la Resolución.	GRAVE Multa de 80 SMN
2	Exceder el plazo establecido en el artículo de la Resolución, fijado al 30 de mayo del año 2003.	GRAVE Multa de 120 SMN
3	Reconocer en cada mes menos de una sexagésima parte de los gastos pre-operativos	GRAVE Multa de 80 SMN
4	No constituir un expediente con la documentación que respalde el diferimiento de los gastos, incluyendo un cuadro agregado con el detalle de las amortizaciones.	GRAVE Multa de 80 SMN